

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE UTILIDAD PÚBLICA, AMNISTÍA INTERNACIONAL PARAGUAY (AIPY).

Siendo el día 01 del mes de julio del año dos mil veintiséis, se reúnen en la ciudad de San Lorenzo - República del Paraguay, por una parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Decana, la **Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del Rectorado 0063/2023 de fecha 11 de enero de 2023, con domicilio en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**" y por la otra parte la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de Utilidad Pública, Amnistía Internacional Paraguay, representada por el Presidente de la Junta Directiva Nacional, **PROF. DR. JULIO CÉSAR TORALES BENÍTEZ**, con domicilio en Acá Carayá 268 de Asunción, en adelante **AIPY**, denominados en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue:

Que, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA"**, es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 064600-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "*Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad*", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social;

Que, la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de Utilidad Pública, "**Amnistía Internacional Paraguay**", fue constituida originalmente por Acta de Asamblea General de fecha 25 de agosto de 1993, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N°619 y al folio 6.800 y siguientes, el 15 de septiembre de 1995 y su última modificación con Registro N° 272 y al folio 3.438 del 23 de mayo de 2012. "Amnistía Internacional Paraguay" forma parte de un movimiento global de más de 10 millones de personas, que trabajan por un mundo en el que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos, independiente de toda ideología política, interés económico y religión. En Paraguay trabaja priorizando los ejes de protección de personas defensoras de derechos humanos, derecho a no sufrir discriminación, derechos de pueblos indígenas, derechos sexuales y reproductivos, derechos económicos, sociales culturales, además monitorea el cumplimiento de mecanismos internacionales de derechos humanos y realiza acciones por la solidaridad internacional. -----

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la "**FACSO-UNA**", y "**AIPY**" para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria y la formación de profesionales de la "**FACSO-UNA**", así como ejecutar programas, proyectos, iniciativas o actividades que incluye la educación en derechos humanos con el involucramiento y

articulación entre la academia y la sociedad civil para impulsar iniciativas de impacto social con participación de la comunidad, en el marco de los respectivos objetivos institucionales de **"LAS PARTES"**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, **LAS PARTES** determinarán los objetivos respectivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos.

Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características:

- a) Objeto;
- b) Actividades;
- c) Cronograma de actividades, programa o agenda;
- d) Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
- e) Las condiciones de participación de cada una de LAS PARTES;
- f) El presupuesto o contrapartidas necesarias para llevar a cabo las iniciativas o programas;
- g) Los recursos financieros y administrativos contemplados;
- h) La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i) Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre LAS PARTES e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, LAS PARTES designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio. -----

- Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos y de educación en derechos humanos con involucramiento de la sociedad civil.
- Se podrá proporcionar al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las **PARTES** podrán:

- a) Promover derechos humanos en el marco de planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- b) Colaborar en proyectos de extensión universitaria focalizados en la educación en derechos humanos
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre LAS PARTES;
- d) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- e) Integrar la teoría con la práctica, mediante LAS PARTES en el marco de su formación profesional en base al curriculum de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales. Ambas partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica supervisada.
- f) Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
- g) Dar la difusión necesaria, de acuerdo a sus recursos, de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia. Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte.

LAS PARTES, se comprometen a promover que sus estudiantes y/o beneficiarios:

- a) Se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
- b) Asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento.
- c) Ofrezcan el espacio físico necesario, según disponibilidad y previo acuerdo, para el desarrollo de actividades y visitas académicas, tales como actividades de prácticas profesionales.
- d) Brinden las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.
- e) Realicen proyectos y actividades de forma conjunta, que cuenten con un plan de trabajo que se acuerde y detalle con las condiciones para su implementación.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, **LAS PARTES** deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, **LAS PARTES** convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las PARTES renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

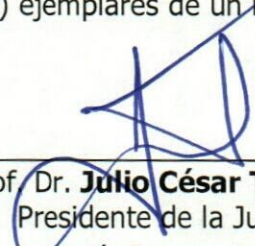
CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

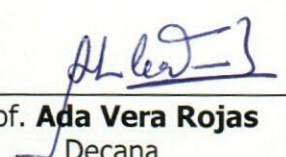
CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 1 (un) año contado desde el momento de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con 30 (treinta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. -----

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----


Prof. Dr. **Julio César Torales Benítez**
Presidente de la Junta Nacional
Amnistía Internacional Paraguay




Prof. **Ada Vera Rojas**
Decana
Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
Universidad Nacional de Asunción